

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.553)

Artículo 1º. – Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal estudie la factibilidad- técnica/financiera-para crear e implementar en la ciudad de Rosario, un Sistema de Pago Electrónico Ampliado y/o Combinado (SPEA) que:

- **1. a-** Integre todos los usos de la tarjeta inteligente o sin contacto, establecidos por Ordenanza Nº 8498 (TUP, Taxis, Remises, Estacionamiento medido).
- **1. b-** Contemple la utilización-como modalidad de pago-de la Tarjeta Inteligente o Sin Contacto para otros usos y servicios. En dicho caso el DEM deberá lanzar, previamente, una convocatoria dirigida a comercios, empresas, entidades financieras, universidades, etc. a los fines de constituirse en Socios de la Red de SPEA, de manera tal que los diferentes usuarios puedan utilizar para cada operación de compra y venta de bienes y/o servicios la Tarjeta Inteligente o Sin Contacto como mecanismo de pago.
- **1. c-** Posibilite que empleados municipales, empleados públicos de la Provincia y/o clientes del Banco Municipal en general que posean la tarjeta de la mencionada entidad, puedan emplearla como modalidad de pago en el TUP de manera similar a la denominada "Tarjeta Inteligente o Sin Contacto".
- **Art. 2°.-** A los efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido por el artículos 1°lnc a, b y c de la presente norma, el Departamento Ejecutivo Municipal en coordinación
 con el Ente Transporte Público (ETP), el Banco Municipal y demás organismos que
 estime pertinente deberá proceder a la firma de un Acuerdo de colaboración a los fines
 de efectuar el correspondiente diseño del Sistema Pago Electrónico Ampliado (SPEA)
 en el cual se contemplen los principales aspectos del mencionado sistema referente a
 su instalación, proceso de clearing y operación, mantenimiento y financiación.
- **Art. 3º.-** La adhesión al Sistema de Pago Electrónico Ampliado y /o Combinado supondrá la firma de un Convenio Marco con el Departamento Ejecutivo Municipal en el cual quedarán identificadas las responsabilidades asumidas por las partes para el funcionamiento de cada opción dentro del SPEA.



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar al Concejo Municipal, para su estudio y posterior aprobación, los Convenios correspondientes, mediante los cuales el Cuerpo Legislativo local podrá analizar y evaluar los derechos y obligaciones surgidas de la firma del mismo entre los integrantes de la Red de SPEA.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones**, 29 de Julio de 2010.-

Expte. N° 178.908-P-2010-C.M.